

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LOZANO PROA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SIGUIENTE "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARINA ESPERANZA GARCÍA ESPAÑA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

1.1.- Sus facultades y compromisos contraídos se fundamentan en los artículos 15, 17, 30, Fracciones X y XI y 33, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como también el artículo 5, Fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; en los que se otorgan entre otras facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones.

1.2.- El Maestro Mario Alberto Pacheco Ventura, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, acredita sus facultades en términos del artículo 5, fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, con nombramiento de fecha 6 de enero de 2016, expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda.

1.3.- El Licenciado Víctor Manuel Lozano Proa, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 6 de Enero de 2016, expedido por el Ingeniero Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas.





**1.4.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en Avenida México sin número entre Calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

**2.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

**2.1.-** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**2.2.-** La Licenciada Karina Esperanza García España, en su carácter de Delegada Regional, acredita su personalidad con Escritura Pública número 32512, del Volumen 762, de fecha 11 de Agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Notaría Pública Interina Licenciada Abril Nápoles Navarrete de la Notaría Pública Número 17 del Estado de México, Titular Licenciado Alfredo Caso Velázquez.

**2.3.-** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**2.4.-** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.

**2.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida las Brisas Local Número 2 Plaza Fiesta Tepic, en el Fraccionamiento “Las Brisas”, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.



### 3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente acto jurídico.

Hechas las manifestaciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

Establecer un esquema de colaboración entre “**LAS PARTES**”, conforme al cual “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” implementará acciones para el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción ante la Dirección General de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nayarit, de 5389 cancelaciones de hipoteca de acreditados de “**EL INFONAVIT**”. Dichos beneficios se aplicarán a partir de la fecha de firma del presente Convenio y hasta el 17 de septiembre del 2017.

La solicitud de inscripción de cancelaciones de hipoteca será ante la Dirección General de Catastro y del Registro Público de Nayarit, la cual expedirá en su momento a “**EL INFONAVIT**” las constancias de cancelación relativa, sin costo alguno para el Instituto ni el trabajador.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de septiembre del 2017.

#### **TERCERA.- ENLACES:**

“**LAS PARTES**” acuerdan dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **EL “GOBIERNO”**: Lic. Manuel Bernardo Novelo Paredes, Director General de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Por “**EL INFONAVIT**”: Licenciado Luis Alejandro Vázquez Vázquez, Gerente Jurídico de la Delegación Regional.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio, tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley de “EL INFONAVIT”; en los términos de los Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales de “EL INFONAVIT” y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en los que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este instrumento legal.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información materia del presente Convenio, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la Información confidencial materia de este Convenio.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como partes integrantes del mismo.

**SÉXTA.- DOMICILIOS:**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio los mencionados en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificado con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones correspondientes.

**SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído el presente documento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, el día 27 de Junio del 2016.

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**POR “EL INFONAVIT”:**

  
\_\_\_\_\_  
**INGENIERO MARIO ALBERTO  
PACHECO VENTURA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA KARINA ESPERANZA  
GARCÍA ESPAÑA  
DELEGADA REGIONAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL  
LOZANO PROA  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS.**